

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

JUEVES, 14 DE MARZO DE 1963

NUM. 62

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo emitido dictamen de conformidad la Junta del Servicio de Contribuciones, que sustituye a estos efectos a la Comisión de Hacienda y Economía, en su sesión de 21 de Febrero del presente año sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, correspondiente al pasado ejercicio de 1962, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más, se podrán presentar contra la misma y sus justificantes cuantos reparos y observaciones se consideren oportunos.

León, a 8 de Marzo de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 1187

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Edicto para la subasta de bienes inmuebles

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARDÓN

Débitos: Anticipos del Instituto Nacional de Colonización

Año de 1958

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.^a Felipa Neri Alvarez Martínez, vecina de Ardón, para hacer

efectivos los débitos que se expresa en este encabezamiento, se ha dictado con fecha 2 de Marzo de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Rcaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Ardón, se celebrará el día 6 de Abril, en el local del Juzgado de dicho Ayuntamiento a las once de la mañana.

Fincas objeto de la subasta

1.^a Finca viña, en término de Ardón, situada en el polígono 49, parcela 16, paraje «La Jurcal», superficie 13 áreas y 41 centiáreas, que linda: Norte, Comunal de Ardón; Este, Perpetua Castillo Aparicio; Sur, Olegario Alvarez Martínez, y Oeste, Maudes Castillo Alvarez. Riqueza imponible 44,39 pesetas. Capitalización 887,80. Valor para la subasta 591,86.

2.^a Finca viña, en el mismo término, situada en el polígono 54, parcela 29, paraje «Senda Palero», superficie 6 áreas y 10 centiáreas, que linda: Norte, Waldo Cabreros Garrido; Este Isabel García S. y Avelina García G.; Sur, Cesáreo Medios, y Oeste, Jeda Santos Santos. Riqueza imponible 20,17 pesetas. Capitalización 403,40. Valor para la subasta 268,92.

3.^a Finca viña, en igual término que las anteriores, situada en el polígono 64, parcela 97, paraje «Majada», superficie 34 áreas y 33 centiáreas, que linda: Norte, Rosa González Pérez; Este, Donina Blanco; Sur, Antero Rey Martínez, y Oeste, Avelina Alvarez González. Riqueza imponible 113,63 pesetas. Capitalización 2.272,60. Valor para la subasta 1.515,06.

4.^a Finca viña, en el mismo término que las anteriores, situada en el polígono 54, parcela 164, paraje «Montesinos», superficie 10 áreas y 67 centiáreas, que linda: Norte, Faustino Pérez Castillo; Este, Palmira

Miguel García; Sur, el mismo, y Oeste, senda. Riqueza imponible 35,32 pesetas. Capitalización 706,40. Valor para la subasta 470,92.

5.^a Finca viña, en el mismo término que las anteriores, situada en el polígono 54, parcela 383, paraje «Montesinos», superficie 9 áreas y 72 centiáreas, linda: Norte, Emeterio González García; Este, Comunal de Ardón; Sur, senda, y Oeste, Irineo Pellitero Alonso. Riqueza imponible 32,17 pesetas. Capitalización 643,40. Valor para la subasta 428,92.

6.^a Finca viña, en el mismo término que las anteriores, situada en el polígono 56 57, parcela 310, paraje «Marzana», superficie 16 áreas y 54 centiáreas, que linda: Norte, Teodoro Miguel Alonso; Este, Victorino García González; Sur, Basilio Alvarez Pellitero. Riqueza imponible 54,75 pesetas. Capitalización 1.095. Valor para la subasta 730,00.

7.^a Finca viña, en igual término que las anteriores, situada en el polígono 107, parcela 141, paraje «El Carril» superficie 14 áreas y 04 centiáreas que linda: Norte, Manuel Castillo Aparicio; Este, Generoso Rey de la Fuente y otros; Sur, Generoso Alvarez Martínez, y Oeste, el mismo. Riqueza imponible 46,47 pesetas. Capitalización 929,40. Valor para la subasta 619,60.

8.^a Finca viña, en el mismo término que las anteriores, situada en el polígono 111, parcela 164, paraje «Sardonal», superficie 14 áreas y 58 centiáreas, que linda: Norte, Leoncia de la Fuente; Este Bonifacio Rey Rey; Sur, Agustina Miguéles Castillo, y Oeste, Hortensia Martínez García. Riqueza imponible 48,26 pesetas. Capitalización 965,20. Valor para la subasta 643,46.

9.^a Finca viña, en el mismo término que las anteriores, situada en el polígono 111, parcela 203, paraje «Sardonal», superficie 20 áreas y 77 centiáreas, que linda: Norte, Eleuterio Alvarez Miguélez; Este, Julián Alonso Borraz; Sur, el mismo, y Oeste,

te, término. Riqueza imponible 68,75 pesetas. Capitalización 1.375,00. Valor para la subasta 916,66.

A las fincas descritas, según resulta de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, no las gravan otras que las que constituyen el presente embargo.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá

promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que deseé licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará

la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas y gastos del procedimiento.

Y finalmente, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

A don, a 4 de Marzo de 1963.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1164

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CADUCIDADES

Por resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León y por renuncia de los interesados, ha sido caducado el permiso de investigación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal
11.845	«San Luis»	100	Plomo	Balboa

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y Provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días de la última publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

León, 28 de Febrero de 1963.—E. Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

1009

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Manuel Rodríguez Martínez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de reparación carretera local de Valderas a la de Madrid a La Coaña, Km. 1/3, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Valderas, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito

imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 24 de Abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2001 Núm. 403.—131.25 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Jeró-

nimo Torres Badiola, vecino de León, calle Palomera, camino P. P. Jesuítas.

Clase de aprovechamiento: Residuos de remolacha.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Orbigo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villarejo de Orbigo, en su anejo Veguellina (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, núm. 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán

en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de Enero de 1963.—
El Ingeniero Comisario de Aguas,
Cipriano Alvarez Ruiz.

Núm. 400.—152 25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Febrero último, la permuta de una parcela de 10,17 metros cuadrados, de pertenencia municipal, por otra propiedad de D. José y D. Jacinto López López, de 43,17 metros cuadrados, sitas la primera en la calle de Barahona y la segunda en la Avenida de Madrid, se hace público para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse por el vecindario las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, estando de manifiesto el expediente administrativo, durante dicho plazo, en el Negociado de Fomento de la Secretaría General para su examen por los interesados.

León, 6 de Marzo de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares.

Núm. 399.—55,15 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Alvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que luego se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Sahagún, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía

seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, la Entidad Mercantil «Sahagún y Alonso, S. L.», con domicilio en esta villa, representada por el Procurador don José María Barrejo Mantilla y defendida por el Letrado D. Ruperto Delucio, y de otra y como demandados, D. Antonio López Cubillas y su esposa D.^a María de los Angeles de la Vega, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Villaviciosa, que no han comparecido en autos, por lo que se hallan en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Sahagún y Alonso S. L.», representada por el Procurador Sr. Bermjo Mantilla, debo condenar y condeno al demandado D. Antonio López Cubillas a pagar a la Entidad demandante la cantidad de diecisiete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con veinte céntimos, más los intereses de vergado por esta suma desde el día dos de Noviembre último hasta su completo pago, así como también a su esposa la demandada D.^a María de los Angeles de la Vega, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento en cuanto pudiera afectar a los bienes de la sociedad de gananciales que forma con su referido esposo; todo ello sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, la que, dada la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la contraria no se pidiere la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Ortega Torres.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos demandados, expido y firmo el presente en Sahagún, a once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Alvaro Jiménez de Andrade.

1049 Núm. 397.—186,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en representación de D. Manuel Yebra Faba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra D.^a Virginia Vizán García, asistida de su marido D. Gerardo de los Santos Torre, mayor de edad, dedicada a sus labores, en la actualidad en desconocido paradero, sobre reclamación de doce mil doscientas treinta y siete pesetas, principal de una letra de cambio, en cuyo proceso, por auto de veintiuno de los corrientes, se despachó ejecución contra los bienes

de dicha demandada por la expresada cantidad y diez mil pesetas más calculadas por el actor para intereses, gastos y costas. El embargo se practicó sin previo requerimiento de pago a la deudora pero sí a su apoderado D. Raúl Pérez López, por ser desconocido el paradero de aquélla, trabándose el día veinticinco de Febrero en curso sobre los bienes que figuran en la pertinente diligencia.

Por providencia de hoy acordé hacer saber el embargo a la demandada, requerirla de pago y citarla de remate por medio de edictos.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente, por el que se hace saber el embargo a la demandada D.^a Virginia Vizán García, cuyas demás circunstancias personales constan más arriba, se la requiere al pago de las cantidades por las que se despachó la ejecución y se la cita de remate para que en término de nueve días hábiles pueda oponerse a la ejecución, si la interesa, personalmente en forma en los autos, apercibéndola que no haciéndolo en el indicado plazo será declarada rebelde y se seguirán los autos sin oír la ni hacer las otras notificaciones que las expresamente prevenidas en la Ley y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

1050 Núm. 402.—160,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Fernando Dominguez Berrueta, Juez Municipal, en funciones del de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo preventivo, dimanante de autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se tramita en este Juzgado a instancia de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, representada por el Procurador Sra. García Burón, contra D. Urbano Alvarez Meléndez, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio, sobre indemnización de daños y perjuicios (cuantía 300.000 pesetas), por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de su avalúo, el siguiente:

Un camión, marca «Internacional», matrícula B-77.466, de 8 toneladas, con motor de gas-oil, en buenas condiciones, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas, depositado actualmente en los Talleres Balgor, sitos en la calle Rodríguez del Valle, núm. 25, de León.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Abril de 1963, a

las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y que dicho remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en La Vecilla, a 6 de Marzo de 1963.—Fernando Domínguez Berueta.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1124 Núm. 398.—123,45 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1 de 1963, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública, y denunciados denunciados recíproca, Pedro Martínez García, mayor de edad, soltero, hijo de Feliciano y de Soledad, vecino de León, Fermira Polanco Castrillo, mayor de edad, soltera, sus labores, hijo de Félix y de Fideia, Feliciano Martínez Palacios, mayor de edad, casado y Soledad García Simón, mayor de edad, casada, sus labores y vecinos de León.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Fermira Polanco Castrillo, Pedro Martínez García, Feliciano Martínez Palacios y Soledad García Simón, como autores responsables de las faltas de lesiones, comprendidas en el art. 582 del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a las penas de un día de arresto menor a cada uno y al pago de las costas procesales por partes iguales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a la denunciada Fermira Polanco Castrillo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 94 de 1962 seguido contra Jesús G. anero Sanchez, de veintisiete años de edad, soltero, profesión burrero, natural de La Carolina (J.én) y cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de esta fe, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal de esta ciudad de Astorga ocho días de arresto menor que e fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Ptas
Tasas Judiciales.....	165
Tasas exhortos.....	225
Polizas Mutualidades.....	20
Indemnización al perjudicado.....	424
R. íntegro del juicio.....	10
Derechos de locomoción y dietas del Agente del Juzgado Municipal número 1 de León.....	100
SUMA.....	944
Aumento del 6 por 100 en la presente tasación.....	57
TOTAL.....	1.001

Corresponde abonar a Jesús G. anero Sánchez la cantidad de mil una pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en Astorga, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Malvárez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 1035

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el núm. 242/62, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Pon-

ferrada, a dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Visto por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, el demandante, D. Pedro Ferreiro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oencia, representado por el Procurador D. Manuel Feijóo de Sotomayor Quiroga, bajo la dirección del Abogado D. Lucas Quiroga González, y de la otra, como demandadas, D.ª Rosario, como Rafaela Miravalles Hornillos y D.ª Rafaela Miravalles Hornillos, mayores de edad, dedicadas a sus labores y de la misma vecindad, la última de su esposo D. Anselmo Timirao Vizoso; la primera declarada en rebeldía por su incomparecencia, y la segunda representada por el Procurador D. Ramón González Toral y defendida por el Abogado don Ramón González Viejo; sobre resolución de contrato de inquilinato, y.

Fallo.—Que desestimando la demanda deducida en estos autos por D. Pedro Ferreiro García, debía de absolver y absuelvo de todos los pedidos de la misma, a las demandadas D.ª Rosario y D.ª Rafaela Miravalles Hornillos, imponiendo, por imperativo legal, las costas procesales al demandante.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde D.ª Rosario Miravalles Hornillos, expido el presente testimonio para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

1064 Núm. 401.—94,50 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Il.ª Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario instruido con el núm. 57 de 1961, por hurto, contra Brindis Alvarez García, en ignorado paradero, por la presente se requiere a éste a fin de que en el término de quince días proceda a otorgar la oportuna escritura pública de los bienes que le fueron subastados, y adjudicados a D. José María Alvarez García, bajo apercibimiento que en otro caso se otorgará de oficio por este Juzgado. Ponferrada, a veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S., (ilegible). 1041